

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANUNCIO**SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE TOLEDO****DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, Capítulo II, artículo 8, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y Empleo, esta Dirección Provincial, a los efectos previstos en dichas disposiciones legales, que fue presentada la modificación de los estatutos de la asociación de referencia con fecha 9 de septiembre de 2015, y tras las modificaciones oportunas, hace público que en esta Sección a las 13,00 horas del día 11 de enero de 2016, fueron depositados los Estatutos modificados de la Organización denominada: "Asociación Provincial de Industriales del Calzado de Toledo (APICT)".

La modificación del articulado trae causa del Acuerdo de la Asamblea General, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2015 por la denominada "Asociación Provincial de Industriales del Calzado de Toledo (APICT)", con número de Registro 46/22, fecha de depósito 22 de julio de 2011 y de adquisición de personalidad jurídica del 12 de agosto de 2011, mediante el que se modifica el articulado de sus Estatutos. Todo ello acreditado debidamente mediante acta de reunión de la Asamblea General citada, siendo firmantes de la misma, El Presidente y Director Ejecutivo de la Asociación de referencia.

Cualquier interesado podrá impugnar el documento depositado ante el Juzgado de lo Social de Toledo, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 2011).

Toledo 12 de enero de 2016.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-278